

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se remitió el anterior memorial, en el que la parte demandada otorga poder a la doctora **CLAUDIA MARCELA NOREÑA**.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 15 de abril de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto Reconoce Personería
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Davivienda S.A
Demandados : Diana Milena Gutiérrez Marin
Radicado : 630014003007-2018-00739-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, en concordancia con lo establecido por el artículo 5° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, reconoce personería a la abogada **CLAUDIA MARCELA NOREÑA** identificado con la CC N° 41.952.453, portadora de la Tarjeta Profesional No. 141.873 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder a este conferido.

De igual forma se ordena remitir el link del proceso a la apoderada de la parte demandada al correo electrónico: juridica@vortika.co

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 063 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa7dc9c2dec435dd473ac1644dbd95fb2615e41dc84d8f668ff32e2ead08e7a**

Documento generado en 10/04/2024 05:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>